JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
RADICACIÓN	***110013335-012-2022-00095-00***
ACCIONANTE:	***NELLY SOFIA MORENO FUENTES***
ACCIONADA:	***NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR***

ACTA No. 076 – 2023[1]
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de mayo de 2023, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- ***APODERADA:*** *Dra. Niyireth Ortigoza Mayorga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.031.254 T.P. 115685 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA*:*

- ***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR****: Apoderado Dr. Javier Fernando Carrero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.155.559 y T.P. 171632 del C.S. de la J.*

MINISTERIO PÚBLICO: *El doctor* ***FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA,*** *Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182ª del CPACA incorporado con la ley 2080 del 2021, se procede a dictar sentencia anticipada por cuanto el presente litigio porque no existen pruebas por practicar como se determinará en la etapa correspondiente. En consecuencia, se adelantarán las siguientes etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Pruebas*

---

[1] https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a6788437-49ba-48e3-86f8-326693721e57?vcpubtoken=00dce08e-2bc6-4116-a754-0491faccd73b

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la diligencia de 17 de abril de 2022 se recibió el testimonio de la señora Alcira Acosta.

La presente audiencia está programada para recibir los testimonios de los señores Juan Aristóbulo Ramírez, Adriana Rozo Franco y el interrogatorio de parte de la señora Nelly Sofía Moreno Fuentes.

La apoderada de la actora desiste del testimonio del señor Juan Aristóbulo Ramírez.

TESTIMONIALES

Se recibió el testimonio de:

1) Adriana Rozo Franco

A quien se le informó de las implicaciones del perjurio.

La declaración queda registrada en la videograbación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se realiza a la señora Nelly Sofía Moreno Fuentes.

A quien se le informó de las implicaciones del perjurio.

La declaración queda registrada en la videograbación.

SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO 17 DE MAYO A LAS 10:30 A.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e202af5222375cf520e70b7ade4dc9d2dabc5c12764895c8d6c5f6fc73b7bc6**

Documento generado en 12/05/2023 05:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica